



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, doce de abril de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 122

Demanda: Fijación cuota alimentaria

Demandante: Diana Carolina Sánchez Gómez en representación legal de la menor Dannia Quintero Sánchez

Demandado: Carlos Daniel Quintero Cárdenas

Radicado: 193554089001-2024-000-13-00

Asunto: Fijación fecha audiencia de instrucción y juzgamiento

Con fundamento en el art. 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 **FÍJASE** el jueves nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para la realización de **audiencia presencial** y única en que tendrán lugar la conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Pruebas de la parte demandante:

Tener como pruebas documentales en favor de la parte actora para ser valorada en su momento, copia de los siguientes documentos:

.- Acta de conciliación fallida del 17 de febrero de 2024 celebrada en la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca), con fijación de cuota provisional a cargo del progenitor de la alimentaria, señor Carlos Daniel Quintero Cárdenas.

.- Registro civil de nacimiento de la menor reclamante de cuota Dannia Quintero Sánchez, hija de la pareja en litigio.

.- Cédula de ciudadanía de la señora Diana Carolina Sánchez Gómez.

.- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia S.A., perteneciente a la menor Dannia Quintero Sánchez.

Prueba testimonial: Gloria Stella Gómez y Rosalbina Gómez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Pruebas de la parte demandada:

Tener como pruebas documentales en favor de la parte demandada para ser valorada en su momento, copia de los siguientes documentos:

.- Cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del señor Carlos Daniel Quintero Cárdenas.

.- Certificado de nómina del señor Carlos Daniel Quintero Cárdenas expedido por el Ejército Nacional de Colombia, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

.- Comprobante consignación aplicativo NEQUI de fecha 27 de marzo de 2024 por valor de \$300.000, concepto cuota consignada al número NEQUI 3212877607 de la señora Diana Carolina Sánchez Gómez.

Prueba testimonial: Nidia Cárdenas, Yamile Oidor y María Cárdenas.

Pruebas de oficio:

.- Recíbase interrogatorio de parte a la señora Diana Carolina Sánchez Gómez y al señor Carlos Daniel Quintero Cárdenas.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P., numeral 4º e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA